



**Municipalidad
Distrital de Talavera**
Gestión 2023 - 2026

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

ACUERDO DE CONCEJO N° 020 -2024-MDT

Talavera, 26 de marzo del 2024.

EL CONCEJO EN PLENO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA:

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Talavera, Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 006, de fecha 25 de marzo del 2024, con el voto unánime del Pleno del Concejo y con la lectura y aprobación de acta, y.

VISTO: acta de validación de propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de fecha 11 de enero del 2024, Informe N° 062-2024-RAMA-GSC-PM/MDT. de fecha 01 de febrero del 2024, emitido por el Gerente de Seguridad Ciudadana Serenazgo Policía Municipal DGRD, Informe N° 066-2024-MDT-SG/MGA de fecha 22 de febrero del 2024, emitido por la secretaria general, Informe Legal N°011-2024-MDT/OAL-SRDLM, de fecha 11 de marzo del 2024, emitido por la jefa de la Oficina de Asesoría Legal, Informe N°047-2024-HAPO/GM/MDT, de fecha 12 de marzo del 2024 emitido por el Gerente Municipal, Dictamen N°001-2024/CDSCDCEMAYSP de fecha 21 de marzo del 2024 de la Comisión De Seguridad Ciudadana Defensa Civil, Ecología, Medio Ambiente Y Salubridad.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que: Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que debe ser concordado con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú que establece que las municipalidades tiene la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que el Concejo Municipal ejerce funciones de gobierno a través de la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Asimismo, el artículo 41° del mismo cuerpo normativo indica que, los acuerdos municipales: "Son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el numeral 26) del el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 41° de la acotada norma que señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, asimismo, la carta magna establece en el artículo 10 que "la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado" asimismo, el artículo 20 precisa que "toda persona tiene derecho: 22) a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida";

Que, conforme al numeral 1.1 del inciso 1) del artículo 85° de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972 "las municipalidades establecen un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la policía nacional, norman los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas



**Municipalidad
Distrital de Talavera**
Gestión 2023 - 2026

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

urbanas, campesinas o similares de nivel o de centros poblados en la jurisdicción provincial de acuerdo a la ley";

Que, mediante ley N° 27933, publicada el 12 de febrero del 2003 en el diario oficial "el peruano", se creó el sistema nacional de seguridad ciudadana, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del estado en dicha materia, para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y el respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional a fin de generar paz social y proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades;



Que, el decreto supremo N° 010-2019-IN, que modifica el reglamento de la ley N°27933, ley del sistema nacional de seguridad ciudadana, aprobado por D.S, N°011-2014-in, establece en el artículo 28°, que "son funciones del CODISEC, las siguientes: proponer ante la municipalidad distrital la aprobación del plan de acción distrital de seguridad ciudadana alineado al plan de acción provincial de seguridad ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y distrital, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN";



Que, el decreto supremo N° 010-2019-IN, que modifica el reglamento de la ley N°27933, señala en el artículo 46° que "los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el que hacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital (...) los planes de acciones distrital de seguridad ciudadana deberán estar alineados plan de acción provincial de seguridad ciudadana".

Asimismo, el artículo 470 señala que las secretarías técnicas de los comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos comités; estos después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los gobiernos regionales, Municipalidades Provinciales Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda;"

Que, el literal a) del artículo 30 del citado reglamento señala que la secretaria técnica de CODISEC tiene entre sus funciones presentar ante el comité Distrital de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, verificando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el plan de acción provincial de seguridad ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población;

Que, mediante decreto supremo N°13-2019-IN, se aprueba el plan nacional de seguridad ciudadana 2019-2023, principal instrumento de gestión del estado peruano que orienta la implementación de la política pública para fortalecer la seguridad de la población frente a un conjunto de violencias y delitos en el territorio nacional y que incluye medidas que coadyuvaran a reforzar el orden, la paz y la seguridad en el país;

Que, con Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, se aprueba la directiva N°0011-2019-IN-DGSC respecta los "lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los planes de acción distrital de seguridad ciudadana";

Que, mediante el Informe N° 062-2024-RAMA-GSC-PM/MDT. de fecha 01 de febrero, emitido por el Gerente de Seguridad Ciudadana Serenazgo Policía Municipal DGRD de la Municipalidad Distrital de Talavera, solicita la aprobación del plan de acción distrital de seguridad ciudadana 2024-2027 mediante ordenanza municipal, como parte del cumplimiento de las actividades programadas en la matriz de actividades estratégicas del PADSC.



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que mediante Informe N° 066-2024-MDT-SG/MGA de fecha 22 de febrero del 2024, emitido por la secretaria general, solicita opinión legal sobre la aprobación del plan de acción distrital de seguridad ciudadana 2024-2027, mediante ordenanza municipal, el cual fue validado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana-Talavera.



Que mediante Informe Legal N°011-2024-MDT/OAL-SRDLM, de fecha 11 de marzo del 2024, emitido por la jefa de la Oficina de Asesoría Legal, en el que concluye proceder con la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027, previo acuerdo de consejo municipal, lo cual deberá ser materializado mediante acto administrativo correspondiente.

Que mediante Informe N°047-2024-HAPO/GM/MDT, de fecha 12 de marzo del 2024 emitido por el Gerente Municipal el cual remite el Informe Legal N°011-2024-MDT/OAL-SRDLM de aprobación del plan de acción distrital de seguridad ciudadana 2024-2027, para su posterior aprobación mediante Ordenanza Municipal, se remite el informe para agendar en sesión de consejo y ordenanza municipal correspondiente.

Que mediante DICTAMEN N° 001-2024/CDSCDCEMAYSP de La Comisión De Seguridad Ciudadana Defensa Civil, Ecología, Medio Ambiente Y Salubridad, de fecha 21 de marzo del 2024, dictamina Procedente El Plan De Acción Distrital De Seguridad Ciudadana 2024-2027 Mediante Ordenanza Municipal.

Que, estando a las consideraciones expuestas, y a lo acordado y aprobado por UNANIMIDAD en la Sesión ordinaria 006 de fecha 25 de marzo del 2024, el Concejo Municipal al amparo de las facultades conferidas en el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, el Pleno del Concejo Municipal, con aprobación de acta:

SE ACORDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 mediante Ordenanza Municipal

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, y las demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la secretaria general notifique el presente acuerdo a los interesados conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TALAVERA

Nelson Serna Flores
ALCALDE